



3.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de cementerio que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

OBJETO

Artículo 2.-

Constituye el objeto de esta exacción la prestación de los servicios del Cementerio así como la posesión o cualquier clase de utilización de sus instalaciones.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Está determinado por la prestación de los servicios y por la utilización o concesión de las instalaciones del Cementerio Municipal.

La obligación de contribuir nace:

- a) En las concesiones, desde su autorización.
- b) En la prestación de servicios, cuando se soliciten.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

Están obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza:

- a) En la concesión de nichos, sepulturas o terrenos, los/las solicitantes.
- b) En la prestación del servicios, los/las solicitantes de los mismos y subsidiariamente los/las titulares de las sepulturas y causahabientes.
- c) En las transmisiones, los/las adquirentes.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Se considera como base de la presente exacción cada unidad de servicio a utilizar según su naturaleza.



Ajuntament d'Alcoi

TARIFAS

Artículo 6.-

La tarifa aplicable para la liquidación de esta Tasa será la siguiente:

1.1 TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES:			
TIPO CONSTRUCCIÓN	INHUMACIÓN	EXHUMACIÓN	AMBAS
En hipogeo y panteón tipo camarote	415,25 €	436,03 €	487,94 €
En panteón tipo nicho	396,48 €	396,48 €	446,43 €
En fosa nicho	384,15 €	384,15 €	436,04 €
En nicho	124,60 €	145,34 €	155,72 €
En zanja distinguida o especial	357,84 €	393,61 €	429,27 €
En zanja común	72,65 €	0,00 €	0,00 €
Columbario	67,47 €	77,88 €	83,08 €

Por razones técnicas y de seguridad, quedan suprimidas las inhumaciones en las alturas superiores (letras A y B) en panteones e hipogeos. Sólo se permitirá su utilización para restos y urnas de cenizas procedentes de incineración. Las concesiones que estén en vigencia, serán compensadas por esta restricción con el servicio gratuito de traslado de restos desde C y D a A o B dentro del mismo panteón o hipogeo.

1.2. TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES DE CENIZAS		
TIPO CONSTRUCCIÓN		
En hipogeo y panteón tipo camarote	207,63 €	218,01 €
En panteón tipo nicho	198,24 €	198,24 €
En fosa nicho	192,05 €	192,05 €
En nicho	77,97 €	72,67 €
En zanja distinguida o especial	178,92 €	196,80 €

2. CÁNON POR CONCESIÓN DE NICHOS	
Clase A	259,51 €
Clase B	851,31 €
Clase C	1.629,97 €
Clase D	1.038,18 €

Podrá utilizarse como compensación a esta tasa la cesión o renuncia a la concesión de nichos antiguos. El valor del nicho será justipreciado por el técnico municipal correspondiente en atención a la antigüedad, lugar y patio.



Ajuntament d'Alcoi

3. CÁNON POR CONCESIÓN DE ZANJAS	
Zanja distinguida	2.668,17 €
Especial	2.668,17 €

4. CÁNON POR CONCESIÓN DE COLUMBARIOS Y SEPULTURAS EN URNAS EN TIERRA	
A, B, C, D	249,04 €

5. CÁNON POR CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
m ²	934,37 €

6. CÁNON POR CONCESIÓN DE HIPOGEO CONSTRUIÓ	
	12.458,37 €

Según disponibilidad existente.

7. CÁNON POR CONCESIÓN DE FOSAS NICHOS ENSANCHE	
	7.664,07 €

8. COLOCACIÓN/RETIRADA LÁPIDAS O TABLEROS FOSA NICHOS	
Lapiditas	18,14 €
Tablero fosa-nicho	418,21 €

9. TRANSMISIÓN DE NICHOS Y ENTERRAMIENTOS: (porcentaje referido al valor del canon concesional vigente):	
Entre Padres, hijos y cónyuges:	10%
Otros	15%

10. PRÓRROGA DE CONCESIONES:	
Del canon vigente de la concesión prorrogada	30%

Los porcentajes citados se aplicarán sobre las cuotas establecidas en los puntos anteriores de este artículo, según proceda. En los supuestos de enterramientos en galerías subterráneas, el porcentaje anterior se calculará sobre el 75% de los valores del epígrafe 2, asimilándose las clases D y E.

11. UTILIZACIÓN CÁMARAS FRIGORÍFICAS A PETICIÓN DEL INTERESADO	
	10,35 €



Ajuntament d'Alcoi

12. HORNO INCINERATORIO	
12.1. Incineración	630,91 €
12.2. Incineración restos hasta 3 cuerpos	247,90 €
12.3. Incineración de 4 a 5 cuerpos	371,85 €
12.4 Incineración de 6 a 7 cuerpos (Si se considera que por volumen de los cuerpos no caben tantas unidades, se realizarán en dos incineraciones)	495,80 €

DEVENGO DE CUOTAS

Artículo 7.-

El pago de las Tasas establecidas en esta Ordenanza será siempre previo al otorgamiento de la concesión o a la prestación de los servicios, así como a la autorización de las transmisiones.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.-

La gestión de las tasas reguladas en esta Ordenanza corresponderá al Sr. Administrador del Cementerio. Las liquidaciones habrán de ser debidamente intervenidas y su importe ingresado en la forma reglamentaria en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.



Ajuntament d'Alcoi

Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 04/11/2024, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm. 248 de 27/12/2024
Artículos modificados:	Se modifican el artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza
HISTÓRICO ORDENANZAS	
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2023, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm. 1 de 02/01/2024
Artículos modificados:	Se modifican los artículos 4, 6, reenumeración articulado y la Disposición Final de la Ordenanza
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm. 214 de 10/11/2020
Artículos modificados:	Se modifican el artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2019, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm.247 de 30/12/2019
Artículos modificados:	Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm 245 de 26/12/2018
Artículos modificados:	Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza